



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 048 DE 2006

(25 JUL. 2006)

Por la cual se programan nuevas metas individuales para el cumplimiento del programa de reposición y mantenimiento de cilindros portátiles utilizados en la prestación del servicio de Gas Licuado del Petróleo (GLP) para el periodo octubre de 2006 a marzo de 2007.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 corresponde a la Comisión de Regulación de Energía y Gas regular la prestación del servicio de gas combustible;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 689 de 2001 corresponde a la CREG expedir la regulación relacionada con la reposición y mantenimiento de los cilindros y tanques estacionarios utilizados en la comercialización del GLP;

Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 689 de 2001, la CREG expidió la Resolución 019 de 2002, por la cual se adopta la regulación aplicable a la reposición y mantenimiento de cilindros y tanques estacionarios utilizados en la prestación del servicio de Gas Licuado del Petróleo (GLP), disponiendo el establecimiento de metas individuales de reposición de cilindros portátiles;

Que la Resolución CREG-071 de 2002 establece que la CREG definirá metas de reposición sin perjuicio de la programación de cantidades adicionales que realicen las empresas distribuidoras de GLP, sujetas a la disponibilidad de recursos;

Que la Resolución CREG 009 de 2006 dispone en el párrafo del artículo 3° que *"La Comisión en resolución posterior establecerá medidas para la reposición*

Por la cual se programan nuevas metas individuales para el cumplimiento del programa de reposición y mantenimiento de cilindros portátiles utilizados en la prestación del servicio de Gas Licuado del Petróleo (GLP) para el periodo octubre de 2006 a marzo de 2007.

correspondiente a los cilindros de 100 libras (45 kilogramos) , en razón a que se requiere una programación intensiva de cilindros de este tamaño”;

Que en los considerandos de la Resolución CREG 009 de 2006 se menciona que los recursos del Margen de Seguridad correspondientes a otras vigencias se utilizarán para la reposición de los cilindros de 100 libras (45 kilogramos) ;

Que por Resolución CREG 025 de 2006 se flexibiliza la reposición de cilindros de 100 libras (45 kilogramos) por cilindros de 100 libras (45 kilogramos) o 77 libras (35 kilogramos);

Que mediante Resolución CREG 018 de 2006, se ordena publicar un proyecto de Resolución para la adopción del nuevo valor del componente del Margen de Seguridad (Z).

Que mediante Resolución CREG-045 de 2006, se aprueba el nuevo valor para el componente del Margen de Seguridad (Z), razón por la cual ingresarán a la Fiducia nuevos recursos lo que permite programar nuevas metas de reposición para los cilindros portátiles de 20 libras (9 kilogramos), 40 libras (18 kilogramos) y de 100 libras (45 kilogramos).

Que en razón a que la CREG no ha recibido propuesta de regionalización por parte de las empresas distribuidoras, únicas conocedoras de las necesidades focalizadas de reposición, no se aplicará un criterio de regionalización sino una reposición en forma general.

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en la Sesión No. 298 del 25 de julio de 2006, acordó expedir las metas individuales de reposición y mantenimiento de cilindros utilizados en la prestación servicio de Gas Licuado del Petróleo (GLP).

RESUELVE :

ARTÍCULO 1. Criterios generales para la programación y ejecución de las actividades de reposición y mantenimiento de cilindros portátiles.

1. Las metas individuales que se establecen en esta Resolución son las metas mínimas que debe cumplir cada empresa distribuidora de GLP que utilice cilindros portátiles para la prestación del servicio. El incumplimiento de estas metas dará lugar a la aplicación de los correspondientes procedimientos administrativos por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
2. El Comité Fiduciario podrá adoptar lineamientos generales, basados en criterios de eficiencia, para coordinar con las empresas distribuidoras de GLP las programaciones que éstas últimas deben realizar para el cumplimiento de sus metas de reposición, respetando las metas individuales fijadas en la presente Resolución.
3. Las empresas distribuidoras de GLP podrán programar, para reposición o mantenimiento, cantidades de cilindros portátiles adicionales a las

Por la cual se programan nuevas metas individuales para el cumplimiento del programa de reposición y mantenimiento de cilindros portátiles utilizados en la prestación del servicio de Gas Licuado del Petróleo (GLP) para el período octubre de 2006 a marzo de 2007.

previstas en esta Resolución, y su ejecución estará sujeta a la aprobación del Comité Fiduciario con base en la disponibilidad de recursos.

4. Los recursos disponibles del Margen de Seguridad provenientes de vigencias anteriores deberán destinarse a la ejecución de parte del programa de reposición de cilindros de 100 libras (45 kilogramos) que se establece en esta resolución.
5. Las empresas distribuidoras de GLP, que en los términos previstos en el artículo 11.8 de la Ley 142 de 1994 informen del inicio de sus operaciones a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, serán incluidas dentro del programa de reposición y mantenimiento, para lo cual la CREG procederá a fijar las metas individuales correspondientes.
6. Cuando las empresas distribuidoras a las cuales se les ha asignado metas sean sujeto de fusiones, debidamente autorizadas por la autoridad competente, las metas individuales de la sociedad absorbente corresponderán a las metas agregadas de cada una de las empresas absorbidas.
7. Las metas individuales de mantenimiento y reposición se verificarán trimestralmente.
8. A solicitud de las empresas distribuidoras, el Comité Fiduciario podrá autorizar cantidades adicionales de reposición a aquellas que ya repusieron la totalidad de su parque en alguno de los tamaños. Estas cantidades no deben superar el equivalente al 1% de su parque, y se podrán aprobar, siempre y cuando estas nuevas cantidades se soliciten como consecuencia del crecimiento de su demanda correspondiente a la atención de usuarios que eran atendidos por otras empresas. Para este caso, el Comité Fiduciario podrá solicitar a la CREG la información necesaria para determinar cuales empresas han culminado la reposición de su parque y el parque estimado que actualmente utilizan.

ARTÍCULO 2. Ingreso de cilindros repuestos al parque en circulación. Es obligación de los distribuidores ingresar al parque en circulación la totalidad de los cilindros repuestos con cargo a los recursos provenientes del Margen de Seguridad. Por lo tanto debe existir correspondencia entre las ventas reportadas en los nuevos tamaños y los cilindros repuestos en los antiguos tamaños.

ARTÍCULO 3. Utilización de nuevos recursos provenientes del Margen de Seguridad. Los recursos que ingresen a la fiducia como consecuencia del ajuste al Margen de Seguridad para el período comprendido entre la fecha de entrada en vigencia del ajuste y marzo de 2007 deberán utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de las metas establecidas en la presente Resolución.

Por la cual se programan nuevas metas individuales para el cumplimiento del programa de reposición y mantenimiento de cilindros portátiles utilizados en la prestación del servicio de Gas Licuado del Petróleo (GLP) para el período octubre de 2006 a marzo de 2007.

ARTÍCULO 4. Nuevas Metas individuales de reposición de cilindros portátiles de 20 libras (9 kilogramos), 40 libras (18 kilogramos) y 100 libras (45 kilogramos). Las nuevas metas individuales de reposición de cilindros portátiles de 20 libras (9 kilogramos), 40 libras (18 kilogramos) y 100 libras (45 kilogramos) utilizados en la prestación del servicio de GLP, que deben cumplir las empresas distribuidoras de GLP, en forma adicional a las establecidas en la Resolución CREG-009 de 2006 durante el periodo octubre 2006 a marzo 2007, serán las siguientes:

Distribuidor	Nit	Octubre - Diciembre 2006			Enero - Marzo 2007		
		Metas individuales de reposición para el primer trimestre			Metas individuales de reposición para el segundo trimestre		
		CIL20	CIL40	CIL100	CIL20	CIL40	CIL100
Almagas De Occidente S.A. E.S.P.	8300549132	67	1035	207	67	1035	207
Andigas S.A. E.S.P.	8300291890	16	235	64	16	235	64
Antioqueña De Gas S.A. E.S.P.	8001664316	74	2816	767	74	2816	767
Autogas S.A. E.S.P.	8604007511	97	962	209	97	962	209
Ayapegas S.A. E.S.P.	8120022857	10	172	22	10	172	22
Banco Gas S.A. E.S.P.	8190038523	0	0	0	0	0	0
Cartagas S.A. E.S.P.	8000746926	84	1103	114	84	1103	114
Centro Gas S.A. E.S.P.	8210011341	10	107	28	10	107	28
Colgas De Occidente S.A. E.S.P.	8903106886	1906	3755	1515	1906	3755	1515
Compañías Asociadas De Gas S.A. E.S.P.	8000740332	239	3619	3254	239	3619	3254
Compañía Envasadora Nacional De Gas S.A. E.S.P.	8320095981	613	4609	1595	613	4609	1595
Distribuidora Central De Gas S.A. E.S.P.	8300462091	60	508	278	60	508	278
Distribuidora Corona Intergas S.A. E.S.P.	8901090966	127	896	173	127	896	173
Distribuidora De Gas Avigas S.A. E.S.P.	8001165191	17	457	142	17	457	142
Distribuidora De Gas Bogota S.A. E.S.P.	8605024165	106	329	75	106	329	75
Distribuidora De Gas Monzagas S.A. E.S.P.	8340010516	0	0	0	0	0	0
Distrigases De Guaduas S.A. E.S.P.	8600796894	11	307	148	11	307	148
Electrogas S.A. E.S.P.	8914009003	1280	1370	515	1280	1370	515
Empresa De Gas Del Putumayo S.A. E.S.P.	8460012182	10	25	18	10	25	18
Empresa De Servicios Públicos De Gas De La Costa S.A. E.S.P.	8060058138	33	570	71	33	570	71
Energas S.A. E.S.P.	8001823956	10	202	981	10	202	981
Envasadora De Gas De Puerto Salgar S.A. E.S.P.	8907017660	110	2145	293	110	2145	293
Gas Agrario S.A. E.S.P.	8600313601	109	577	124	109	577	124
Gas Aguachica Ltda	8905022168	0	0	0	0	0	0
Gas Boyacá S.A. E.S.P.	8918011625	0	434	252	0	434	252
Gas Cafetero S.A. E.S.P.	8100028099	280	156	58	280	156	58
Gas Camargo S.A. E.S.P.	8290011168	36	61	25	36	61	25
Gas Caquetá S.A. E.S.P.	8280004995	0	0	0	0	0	0
Gas Cordillera S.A. E.S.P.	8605185536	21	463	178	21	463	178
Gas Cundinamarca S.A. E.S.P.	8000829648	14	262	73	14	262	73
Gas De Santander S.A. E.S.P.	8902009190	126	4451	3137	126	4451	3137
Gas Del Meta S.A. E.S.P.	8920001431	42	1444	223	42	1444	223
Gas Del Paez S.A. E.S.P.	8170016853	14	353	87	14	353	87
Gas El Puente S.A. E.S.P.	8301387446	16	385	120	16	385	120
Gas El Sol S.A. E.S.P.	8001505346	17	410	71	17	410	71
Gas Gombel S.A. E.S.P.	8300213077	75	1078	202	75	1078	202
Gas Gualiva S.A. E.S.P.	8000858059	63	1149	346	63	1149	346
Gas Guaviare S.A. E.S.P.	8001362581	10	0	0	10	0	0
Gas Licuado Del Petróleo Norantioquia S.A. E.S.P.	8002086536	27	940	244	27	940	244
Gas Licuado Del Petróleo Y Demás Derivados Del Petróleo S.A. E.S.P.	8320106870	282	2367	479	282	2367	479
Gas Mocoa S.A. E.S.P.	8460039590	10	384	44	10	384	44
Gas Neiva S.A. E.S.P.	8130026964	0	0	131	0	0	131
Gas Ocaña S.A. E.S.P.	8001932378	140	76	30	140	76	30
Gas Orinoquia S.A. E.S.P.	8430001773	10	10	43	10	10	43
Gas País S.A. Y Cia S.C.A. E.S.P.	8130025332	643	7817	2912	643	7817	2912
Gas Prada S.A. E.S.P.	8290013671	24	51	23	24	51	23
Gas Rosario S.A. E.S.P.	8905036031	0	37	192	0	37	192
Gas Santa Rosa Del Sur S.A. E.S.P.	8040049657	0	10	32	0	10	32
Gas Sumapaz S.A. E.S.P.	8604500981	10	181	334	10	181	334
Gas Suroeste S.A. E.S.P.	8110066238	18	1141	144	18	1141	144

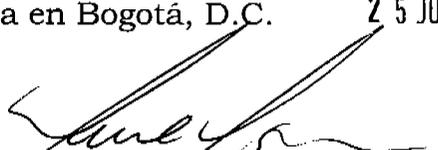
Por la cual se programan nuevas metas individuales para el cumplimiento del programa de reposición y mantenimiento de cilindros portátiles utilizados en la prestación del servicio de Gas Licuado del Petróleo (GLP) para el periodo octubre de 2006 a marzo de 2007.

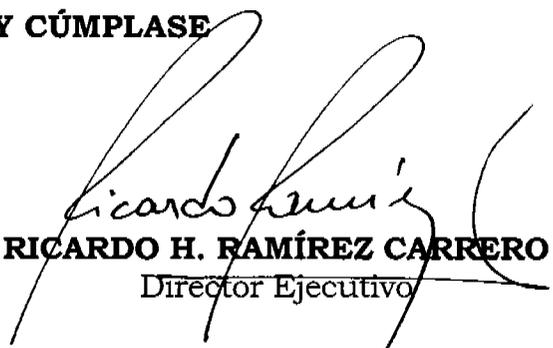
Distribuidor	Nit	Octubre - Diciembre 2006			Enero - Marzo 2007		
		Metas individuales de reposición para el primer trimestre			Metas individuales de reposición para el segundo trimestre		
		CIL20	CIL40	CIL100	CIL20	CIL40	CIL100
Gas Tocaima S.A. E.S.P.	8080006602	36	252	67	36	252	67
Gas Union S.A. E.S.P.	8000077040	240	127	44	240	127	44
Gas Valle De Tenza S.A. E.S.P.	8605318881	10	602	237	10	602	237
Gas Wilches S.A. E.S.P.	8902707810	0	0	0	0	0	0
Gas Y Servicios S.A. E.S.P.	8150002716	69	846	245	69	846	245
Gas Zipa S.A. E.S.P.	8600280709	38	865	272	38	865	272
Gases De Antioquia S.A. E.S.P.	8909086433	28	3809	1264	28	3809	1264
Gases De Girardot S.A. E.S.P.	8906004100	13	237	88	13	237	88
Gases De Medellín Y Rionegro S.A. E.S.P.	8001733474	25	731	375	25	731	375
Gases De Tumaco S.A. E.S.P.	8400009595	0	144	53	0	144	53
Gases Del Caguan S.A. E.S.P.	8280005789	0	0	10	0	0	10
Gases Del Cauca S.A. E.S.P.	8915001917	0	573	124	0	573	124
Gases Del Cesar S.A. E.S.P.	8923000265	10	38	10	10	38	10
Gases Del Choco S.A. E.S.P.	8180014961	0	0	0	0	0	0
Gases Del Meta Gas Puerto Lopez S.A. E.S.P.	8920030530	14	240	120	14	240	120
Gases Del Sur De Santander S.A. E.S.P.	8040028019	0	172	103	0	172	103
Gases Del Valle S.A. E.S.P.	8919006369	0	0	0	0	0	0
Gases Popayan S.A. E.S.P.	8002167957	10	302	59	10	302	59
Granados Gomez Y Cia S.A. E.S.P.	8918000821	65	1480	406	65	1480	406
Grupo Gases De Caldas S.A. E.S.P.	8908041815	2015	2934	851	2015	2934	851
Industrias Proveedoras De Gas S.A. E.S.P.	8600192602	76	645	357	76	645	357
Intergases Del Pacifico S.A. E.S.P.	8903259997	161	1626	294	161	1626	294
Intermunicipal De Gas S.A. E.S.P.	8906001858	15	268	92	15	268	92
La Llama Olimpica S.A. E.S.P.	8220047276	10	81	10	10	81	10
Lidagas S.A. E.S.P.	8913009731	1266	2488	444	1266	2488	444
Lidergas S.A. E.S.P.	8914007988	1646	1119	469	1646	1119	469
Lustrigas S.A. E.S.P.	8905039668	205	151	90	205	151	90
Makrogas S.A. E.S.P.	8300276126	45	474	116	45	474	116
Maylegas S.A. E.S.P.	8000347084	0	205	76	0	205	76
Montagas S.A. E.S.P.	8912022039	10	1479	901	10	1479	901
Nariñogas S.A. E.S.P.	8140062988	10	10	57	10	10	57
Nortesantandereana De Gas S.A. E.S.P.	8905007263	0	0	832	0	0	832
Pepegas S.A. E.S.P.	8060048663	0	80	10	0	80	10
Perligas De Ocaña S.A. E.S.P.	8070010761	354	168	64	354	168	64
Planigas S.A. E.S.P.	8910004821	17	24	29	17	24	29
Plexa S.A. E.S.P.	8605158021	1921	2664	942	1921	2664	942
Portagas S.A. E.S.P.	8904025837	144	1748	71	144	1748	71
Provalgas S.A. E.S.P.	8320073993	412	2235	329	412	2235	329
Provigas S.A. E.S.P.	8270001499	45	50	0	45	50	0
Rapigas Montes & Ruz S.A. E.S.P.	8060019881	0	0	0	0	0	0
Rayogas S.A. E.S.P.	8600336334	265	4195	1828	265	4195	1828
Riogas S.A. E.S.P.	8190007919	0	0	0	0	0	0
San Andres Gas S.A. E.S.P.	8924004170	57	46	0	57	46	0
Sinugas S.A. E.S.P.	8120018568	0	0	0	0	0	0
Sodigas S.A. E.S.P.	8902008051	10	10	10	10	10	10
Solgas S.A. E.S.P.	8905047032	0	0	0	0	0	0
Supergas De Nariño S.A. E.S.P.	8140030505	10	46	54	10	46	54
Surigas S.A. E.S.P.	8320004151	38	328	88	38	328	88
Unigas De Colombia S.A. E.S.P.	8300647003	470	3882	1464	470	3882	1464
Unigas Del Pacifico S.A. E.S.P.	8002454393	538	4234	809	538	4234	809
Velogas S.A. E.S.P.	8001661329	24	527	156	24	527	156
Villagas S.A. E.S.P.	8600256119	33	992	272	33	992	272

ARTÍCULO 5. La presente Resolución deberá notificarse a las empresas que se relacionan en el artículo anterior, y publicarse en el Diario Oficial. Contra las decisiones contenidas en los Artículos 4° y 5° de esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 25 JUL. 2006


MANUEL MAIGUASHCA OLANO
 Viceministro de Minas y Energía
 Delegado del Ministro de Minas y
 Energía
 Presidente


RICARDO H. RAMÍREZ CARRERO
 Director Ejecutivo

